



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

O.R.H.	
DOC. N°	9799688
EXP. N°	6602239



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 451 2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 05 NOV. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 94 -2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 29 de octubre del 2025 el señor Carlos Manuel Guillerhua García, personal cesante y jubilado, ex trabajador del Gobierno Regional Junín, solicita la regularización del pago de su bonificación diferencial continua y permanente desde el mes de marzo del 2025 hasta el mes de julio del 2025, para lo cual adjunta los documentos que acredita. Boleta de pago del mes de agosto del 2025, Resolución Sub Directoral Administrativa N° 128-2024-GRJ/ORAF/ORH Resolución Sub Directoral Administrativa N° 173-2025-GRJ/ORAF/ORH.

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2° del artículo 139° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la ley Orgánica del poder Judicial, las resoluciones judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos.

Que, mediante el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "establecen: "La bonificación diferencial tiene por objetivo: a) compensar a un servidor carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa, y b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios y servidor de carrera designado para desempeñar cargos, responsabilidades directas, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente de la bonificación diferencial a que se refiere en el enciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación.

Que, conforme al artículo 16° del Decreto Supremo N° 028-89- PCM, "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica: salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable"; por lo que funcionarios y servidores comprendidos en dicha norma,





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



perciben un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica.

Que, en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 235-87-EF, señala que, a partir del 01 de julio de 1987, la Bonificación Diferencial a otorgarse a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D.S 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio – políticas, en las que se ejecutan programas Microrregiones de Desarrollo.

Así como el artículo 2º del Decreto Supremo 235-87-EF señala que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica o su equivalente, en el caso del personal de funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión a los siguientes porcentajes: altitud 35%, Descentralización 35%, Riesgo 30%.

Que, mediante el Expediente Judicial N° 01340-2020-0-1501-JR-LA-01, con sentencia de vista N° 671-2021 contenida en la Resolución N° 03 de fecha 12 agosto del 2021 incluido en el documento de referencia, en el extremo que resuelve declarar infundada la demanda: a) cumpla con el recálculo de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales (zona de emergencia) equivalente al 30% de la remuneración total que percibe el demandante, conforme lo establece en el literal b) del artículo 53º del Decreto Legislativo N° 276, desde la fecha de pago mensual la bonificación diferencial por zona de emergencia, equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 128-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 13 de mayo del 2024 emitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, declara fundado el pago mensual de la bonificación diferencial (zona de emergencia) a favor del pensionista Carlos Manuel Guillerhua García por el monto de S/. 269.95 soles como se detalla en el siguiente cuadro:

PERIODO	CALCULO	BONIFICACION PENDIENTE DE PAGO
Del 01/03/2025 al 31/07/2025	S/.269.95 X 5 meses	S/.1,349.75

En la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 178 -2025 -GRJ/ORAF/ORH de fecha 09 de mayo del 2025 emitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, declara procedente el reconocimiento de pago de los devengados de la continua por la bonificación diferencial (zona de emergencia) a favor del pensionista Carlos Manuel Guillerhua García de acuerdo a lo expuesto en los considerados de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud presentada por el Señor Carlos Manuel Guillerhua García, personal cesante y jubilado, ex trabajador del Gobierno Regional Junín, para el pago de la bonificación diferencial (Zona de Emergencia) continua y permanente que corresponde del mes de marzo del 2025 al mes de julio del 2025 por la suma total de S/. 1,349.75 soles, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
I.º Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedi su original.

HYO. 05 NOV 2025

.....
Aba. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

